



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 098 2023

"Por medio del cual se corrige parcialmente un yerro en el Decreto 030 de 2023, y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por Ordenanza No. 228 del 28 de diciembre de 2017 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que revisando el contenido del Decreto 030 de 2023, " Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se presta en materia de movilidad para el año 2023 y se dictan otras disposiciones", se evidenció que por un error involuntario de digitación en el artículo primero, en el cual se determina y establece las tarifas para trámites de tránsito u otros servicios o conceptos que presta el Departamento de Bolívar, para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 modificada por la Ley 2027 del 2020, en el concepto "**PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DÍA O FRACCIÓN DE DÍA**", se invirtieron los valores de Motocicleta y vehículo Automotor, así:

PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DÍA O FRACCIÓN DE DÍA	\$	-
TIPO DE VEHÍCULO	\$	-
Motocicleta	\$	30.500
Vehículos Automotores	\$	17.100
Camiones Y Similares	\$	50.200

Que los valores correctos son los siguientes:

PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DÍA O FRACCIÓN DE DÍA	\$	-
TIPO DE VEHÍCULO	\$	-
Motocicleta	\$	17.100
Vehículos Automotores	\$	30.500
Camiones Y Similares	\$	50.200

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del Decreto 030 de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento,

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 098 2023

"Por medio del cual se corrige parcialmente un yerro en el Decreto 030 de 2023, y se dictan otras disposiciones."

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Corrijase parcialmente el yerro contenido en el artículo primero, en el cual se determina y establece las tarifas de "PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DÍA O FRACCIÓN DE DÍA", de Motocicleta y vehículo Automotor, debido a que se invirtieron en la tabla de tarifas del Decreto 030 del 2023, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO. Determinar y establecer las tarifas para trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar para el año 2023, conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 modificada por la Ley 2027 del 2020, así:

PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DIA O FRACCION DE DIA	\$	-
TIPO DE VEHÍCULO	\$	-
Motocicleta	\$	17.100
Vehículos Automotores	\$	30.500
Camiones Y Similares	\$	50.200

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 030 de 2023, que no fueron objeto de modificación, en el presente decreto permanecen incólumes y vigentes.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias a los

15 de febrero 2023

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernadora de Bolívar (E)

Vo. Bo. Secretario Jurídico - Gobernación de Bolívar

Reviso: Nohora Serrano Van Strahlen- Directora de Concepto y Acto Administrativo

Vo. Bo. DAIRO KUHLMANN ROMERO - Secretario de Movilidad de Bolívar

Proyecto: Marco Díaz Guerrero - Director de Sedes Operativas